



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6067

Esta ley se sancionó y promulgó el día 21 de febrero de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.680, del 9 de marzo de 1983.

Ministerio de Bienestar Social

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio que forma parte de la presente ley, suscripto entre la provincia de Salta y la Diócesis Apostólica de San Ramón de la Nueva Orán, representada por el señor Obispo y la Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz (FUNDAPAZ), mediante el cual las partes se comprometen a desarrollar un programa conjunto en la zona de Los Blancos, Morillo (Ruta Nacional 81, departamento de Rivadavia, Area de Frontera Tartagal) destinado a promover integralmente a familias aborígenes chaqueñas, las que serán iniciadas en la práctica de la organización comunitaria, agricultura de subsistencia, ganadería, mejoramiento de la salud, habitad y condiciones generales de vida, con el objeto último de afincamiento y acceso a la propiedad de la tierra por dichas familias.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Folloni – Sansberro – Zambrano (Int.)